

14 de febrero de 2019

Doctor  
Juan Miguel Pascale  
Director General Encargado  
Instituto Conmemorativo Gorgas  
de Estudios de la Salud  
E. S. D.

Estimado doctor Pascale:

Con relación a la nota del 4 de diciembre del 2018, en la que solicita modificar la aprobación de proyecto, emitida por la ACP con fecha del 16 de marzo de 2016, para "Campus Gorgas", de modo que la descargas de aguas residuales tratadas se realice al río Dominical, tenemos a bien indicarle que no tenemos objeción a dicha modificación.

El proyecto deberá cumplir con las demás condiciones establecidas en la autorización de proyecto del 16 de marzo de 2016 las cuáles detallamos a continuación:

1. Contemplar dentro de su plan de mitigación ambiental mantener las especies nativas forestales que han sido identificadas e inventariadas en el polígono.
2. No desarrollar el área que bordea el río Dominical/Camarón que limitan el polígono del proyecto.

En adición al cumplimiento de las medidas establecidas en la solicitud inicial presentada en el 2016, el proyecto deberá cumplir con las medidas indicadas en el adjunto 1 y 2 de la presente nota.

Se advierte que la presente aprobación no constituye un pronunciamiento de la ACP sobre la conveniencia del proyecto u obra, o una autorización de proceder con los trabajos a los que se refiere la solicitud, sino que se limita únicamente a expresar que, a juicio de la ACP, las actividades propuestas no afectarán la calidad y cantidad del recurso hídrico de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá, siempre y cuando se cumpla con las medidas de mitigación señaladas en el presente documento, las presentadas en la solicitud de autorización de proyecto y las que considere el Estudio de Impacto Ambiental que se desarrolle para la obra.

Doctor Juan Miguel Pascale  
Página 2  
14 de febrero de 2019

Por tanto, esta autorización no es constitutivo de derechos y no concede autorización alguna para proceder con el proyecto u obra a realizar, pues usted debe obtener previamente los permisos nacionales y/o municipales que exigen las leyes de la República de Panamá, incluyendo, pero sin limitarse, al Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio de Ambiente.

Además, otorgar esta autorización no conlleva responsabilidad alguna para la ACP por los daños o perjuicios causados a terceros a consecuencia del desarrollo de los usos, actividades, proyectos, obras, construcciones o actividades aprobados por ellos.

Para cualquiera pregunta adicional, puede comunicarse con Angel Ureña V., Gerente de la Sección de Evaluación Ambiental, al teléfono 276-2830 o al correo electrónico [AUreña@pancanal.com](mailto:AUreña@pancanal.com).

Atentamente,



Tomás Fernández L.  
Gerente de Ambiente  
y Secretario de la CICH

Adjunto:

Acciones a cumplir por el promotor

Medidas de cumplimiento ambiental propuestas por el solicitante.

## Adjunto 1:

### Acciones a Cumplir por parte del promotor:

1. Cumplir con las medidas de mitigación, monitoreo ambiental y otros requerimientos establecidos en el estudio de impacto ambiental (EslA) que se establezca para el proyecto, así como en la resolución que para tal efecto emita el Ministerio de Ambiente.
2. Cumplir con el artículo 23 de la ley 1 del 3 de febrero de 1994, Ley Forestal de la República de Panamá.
3. Establecer diseños y medidas que minimicen la afectación de cobertura boscosa.
4. Permitir a los técnicos de la ACP el acceso a los terrenos, instalaciones e infraestructuras que utilice, con el objeto de hacer las verificaciones y fiscalizaciones de la protección del recurso hídrico y cumplimiento de las normas ambientales en general.
5. No realizar acciones que causen la contaminación de las aguas de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, incluyendo las del los cuerpos de agua que fluyen hacia esta y/o hacia aguas del canal, y cumplir con la normativa ambiental vigente, así como a contribuir con la protección y conservación de la Cuenca Hidrográfica.
6. Mantener el control ambiental de sus actividades, con el fin de evitar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, no utilizando los cauces de agua para botar desperdicios de ningún tipo.
7. Entregar a la ACP copia de los informes preparados para MIAMBIENTE sobre el cumplimiento con las medidas de mitigación que se establezcan en el EslA. Estos informes deberán ser entregados de acuerdo a la periodicidad que establezca la resolución de aprobación del EslA que emita MiAMBIENTE, e incluir además de la evaluación de cumplimiento con las medidas de mitigación, los resultados de los monitoreos de las descargas de aguas residuales.
8. Considerar entre las medidas de mitigación, para la fase de construcción, lo siguiente:
  - Brindar de forma constante, mediante charlas cortas, capacitación a los trabajadores en temas relacionados a la protección ambiental respecto a las labores que realizan.
  - En relación a los caminos o accesos temporales que sean requeridos, asegurarse que estos se realicen con la mínima afectación posible a áreas boscosas.
  - Implementación y seguimiento de medidas de ingeniería necesarias para la conducción de las aguas, prevenir deslizamientos y erosión, incluyendo obras de drenaje temporales (mientras dure la construcción) y permanentes.
  - Asegurarse que las áreas a desbrozar sean marcadas en función de los diseños, evitando afectar zonas más allá de lo necesario.
  - Establecer medidas adecuadas para el manejo de desechos de concreto, incluyendo la adecuación de sitios apropiados para manejar los residuos y aguas de lavado de galas que eviten la contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Debe asegurarse que las tinas temporales, destinada para la

limpieza de galas, cuenten con cobertura impermeable, y que en caso que sea requerido, el agua que se acumule en las mismas sean manejadas apropiadamente.

- No realizar trabajos de mantenimiento en sitio; o bien si fuese requerido, establecer un lugar adecuado para realizar reparaciones de equipo pesado, con superficie impermeable o material impermeable, y que permita recolectar cualquier derrame accidental sin afectar los suelos. Igualmente, debe retirarse de las áreas de trabajo, de forma inmediata, cualquier equipo que presente fugas.
- Realizar la revegetación de las superficies descarpadas a medida que se completen los trabajos en las diferentes áreas que conforman el proyecto.
- Limpieza inmediata de todo derrame accidental de hidrocarburos; debe considerarse la limpieza inmediata y recolección del suelo afectado, así como la aplicación de algún producto biodegradable para la limpieza de derrames. Los derrames en superficie de concreto y similares también deben ser sometidos al procedimiento de limpieza.
- Limpieza diaria de las vías de acceso al proyecto cuando se vean afectadas por lodo transportado por los vehículos que ingresan y salen del mismo.
- Almacenar las sustancias y productos líquidos en sitios que cuenten con la debida contención secundaria (impermeable y de acuerdo al volumen) y protegida de la intemperie.
- Apropiada clasificación, manejo y almacenamiento de desechos de construcción y domésticos en sitio, y recolección de acuerdo a frecuencia requerida para evitar su acumulación.
- En relación a la fauna, debe considerarse como un posible impacto y establecerse las correspondientes medidas de prevención / mitigación, la cacería furtiva (por parte de los trabajadores de la obra).
- Debe evaluarse como un posible impacto la afectación de artefactos de valor arqueológico y/o histórico, e incluir las medidas de mitigación para atender este posible impacto. Entre las medidas se debe cumplir el monitoreo por parte de un arqueólogo previo y durante las actividades de movimiento de tierra; y el establecimiento de un procedimiento para la atención de hallazgos fortuitos que incluya el acordonamiento o protección del sitio del hallazgo, la evaluación arqueológico por un profesional, toma de datos georreferenciados, el rescate según sea requerido, la preparación del reporte correspondiente y la notificación a la autoridades competentes.

9. Considerar entre las medidas de mitigación, para la fase de operación, lo siguiente:

- Las medidas que sean requeridas en relación al almacenamiento y manejo de productos químicos para evitar o prevenir derrames y/o contaminación, además de garantizar la seguridad de las instalaciones y minimizar los riesgos hacia terceros.
- Asegurarse que las instalaciones para el almacenamiento de hidrocarburos cuenten con contención secundaria, con capacidad adecuada al volumen que contienen, superficie impermeable y protegidas de la intemperie.
- Establecer mecanismos y procedimientos de control que garanticen que no se viertan al sistema sanitario del proyecto sustancias y otros tipos de residuales que pudieran afectar el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales.

- Asegurarse que las descargas de aguas residuales no generen riesgos para la población ni para los ecosistemas, y llevar a cabo el monitoreo de descargas de aguas residuales de acuerdo a lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000.
- Manejo final adecuado de los lodos producto del tratamiento de las aguas residuales.
- Mantener en sitio, para verificación de las autoridades competentes, registros de monitoreo sobre el cumplimiento de las descargas de aguas residuales con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000; así como registros de manejo y disposición final de los lodos generados.

10. Implementar un plan de comunicación e información continua a las comunidades y terceros que puedan verse afectados por los trabajos de construcción y/o operación del proyecto; igualmente, establecer un mecanismo para la atención de quejas o inquietudes por parte de las comunidades y/o terceros que puedan presentarse durante la fase de construcción y/o operación.

11. Incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente nota con sus adjuntos y de la normativa ambiental vigente de la República de Panamá. Es importante indicar que son causales para que la ACP resuelva la presente autorización, y por tanto, se proceda a paralizar el proyecto por falta de autorización, las siguientes situaciones:

- El incumplimiento de las medidas de mitigación contempladas en la solicitud de autorización de proyecto y de las acciones antes mencionadas.
- La afectación del funcionamiento del Canal, el abastecimiento de agua a las poblaciones o la calidad del recurso hídrico de la Cuenca.
- Cuando lo solicite una autoridad competente.

Si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al recurso hídrico de la Cuenca, la ACP procederá con la investigación y la tramitación de las posibles sanciones a través de las autoridades competentes, según las leyes que aplican.

**Adjunto 2:****Medidas de cumplimiento ambiental propuestas por el solicitante.**

MEDIDA DE MITIGACIÓN	MONITOREO	FASE
<p>El proyecto considera la construcción de planta de tratamiento de aguas servidas y manejo de lodos, la cual deberá cumplir como mínimo, con las Normas DGNTI- COPANIT 35 -2000 Relativas a las Descargas de Aguas Tratadas en Cuerpos Superficiales Receptores y 47-2000 relativa al manejo de los lodos de plantas. Bajo ningún concepto se permite la descarga de aguas residuales domesticas o de cualquier tipo sin tratamiento por tanto: El sistema de tratamiento deberá estar en capacidad de operar continuamente aún en casos fortuitos (falta de fluido eléctrico, accidentes, etc.) o cuando sea necesario sacar de operación un equipo o componente para su mantenimiento, reparación o reemplazo o retiro de lodos. Para esto deberán existir dos o más unidades de tratamiento con sus correspondientes equipos, válvulas e interconexiones, las cuales permitan realizar las operaciones de mantenimiento necesarias sin detener el proceso de tratamiento. No se permitirá la instalación de "By Pass."</p>	<p>Diario</p>	<p>Construcción / Operación</p>
<p>La empresa Promotora deberá caracterizar la descarga de sus aguas residuales, cumpliendo con la frecuencia que le aplique con base al volumen de la descarga.</p>	<p>Permanente y de acuerdo a su volumen de descarga</p>	<p>Operación</p>
<p>En caso de que la caracterización de aguas residuales evidencie parámetros fuera de norma, la empresa deberá realizar los ajustes requeridos al Sistema de Tratamiento, a fin de que la descarga cumpla con todos los parámetros monitoreados.</p>	<p>Permanente y verificado mensualmente</p>	<p>Operación</p>
<p>Se deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 35 - 2000 en los siguientes puntos:  1. Frecuencia de caracterización en base al volumen de la descarga.  2. Cumplimiento de los límites máximos permisibles.  3. Presentar reportes trimestrales de caracterización al Ministerio de Ambiente.</p>	<p>Permanente y verificado trimestralmente</p>	<p>Operación</p>
<p>Se deberá obtener permiso de descarga de aguas residuales, tal como lo establece la Resolución AG-0466 -2002 "Por la cual se establecen los requisitos</p>	<p>Una vez el sistema de tratamiento haya culminado su etapa de pruebas y ajustes.</p>	<p>Operación.</p>

MEDIDA DE MITIGACIÓN	MONITOREO	FASE
para las solicitudes de permisos o concesiones para descarga de aguas usadas o residuales."		
<p>Los lodos generados del sistema de tratamiento de aguas residuales deberán cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 47 - 2000 en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Caracterización de lodos, de acuerdo con el uso o disposición final que se les desea dar.</li> <li>2. Presentar reporte al Ministerio de Ambiente con los resultados de caracterización de lodos.</li> </ol>	En base al volumen de lodos generados.	Operación